

Reglamento de Pasantías de Investigación Internas

Universidad EAFIT

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: Las pasantías descritas en este reglamento aplican exclusivamente para estudiantes de pregrado y posgrado activos de la Universidad EAFIT, que busquen tener una formación complementaria a su plan de estudios realizando una pasantía de investigación interna. Este reglamento no aplica para los estudiantes matriculados en la Universidad en programas en los que sea obligatorio la realización de una pasantía. En este caso, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el programa académico correspondiente.

ARTÍCULO 2: Las pasantías son una estancia de naturaleza investigativa. Los estudiantes activos en programas de pregrado y posgrado de la Universidad EAFIT podrán realizar pasantías de investigación al interior de la Institución, desarrollando actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel o formación disciplinar complementaria en su campo de conocimiento o áreas afines. La pasantía podrá adelantarse de manera continua o intermitente, según lo plantee el estudiante con aval del jefe de carrera o coordinador o director del programa en el que esté activo.

ARTICULO 3: La pasantía de investigación interna permite a los estudiantes activos en programas de pregrado y posgrado de la Universidad EAFIT desarrollar competencias investigativas mediante su vinculación a un grupo de investigación, centro de investigación o centro de estudios de la Institución, que desarrolle actividades en CTel relacionadas con el área disciplinar o a fines al programa que cursa el estudiante.

ARTICULO 4: Pueden optar por esta figura los estudiantes de pregrado que hayan aprobado, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos del plan de estudios de su programa. En el caso de los estudiantes de posgrado, podrán optar por esta figura, una vez superen su primer año de estudios.

ARTÍCULO 5: La realización de la pasantía de investigación no constituye un acuerdo de trabajo, puesto que se hace exclusivamente con el fin de permitir el desarrollo de actividades de investigación en las áreas propias de los estudios que adelanta el estudiante, y sus tareas estarán siempre bajo la supervisión de un tutor de investigación asignado por la Universidad. Por lo tanto, las pasantías no podrán ser desarrolladas bajo la continuada subordinación o

dependencia, la imposición de reglamentos laborales ni el cumplimiento restrictivo de horarios.

ARTÍCULO 6: Las pasantías de investigación deberán tener una duración mínima de un (1) mes y máxima de seis (6) meses, que podrán ser prorrogables hasta por doce (12) meses, con previa autorización de la Oficina de Posgrados de Investigación de la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación. De la misma forma, el pasante deberá destinar mínimo 10 horas semanales para la realización de las actividades señaladas en la sección cuarta del presente reglamento.

ARTÍCULO 7: Es responsabilidad del estudiante gestionar por su propia cuenta la financiación para la realización de la pasantía de investigación si fuera del caso, por lo que el pasante no recibirá contraprestación económica alguna por el tiempo de la pasantía por parte de la Universidad EAFIT.

ARTÍCULO 8: Se entiende que por virtud del presente reglamento y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de éste, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, la universidad adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor del pasante.

Podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del Acuerdo de Pasantía, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

ARTÍCULO 9: Toda información que reciba o produzca el pasante de investigación dentro del marco del Acuerdo de Pasantía será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este Acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de la Universidad EAFIT.

Universidad EAFIT-Campus principal
Carrera 49 7 Sur 50, avenida Las Vegas
Medellín-Colombia
Teléfonos: (57) (4) 2619500-4489500
Apartado Aéreo: 3300 | Fax: 3120649
Nit: 890.901.389-5

EAFIT Llanogrande
Teléfonos: (57) (4) 2619500 exts.9562-9188
EAFIT Bogotá
Teléfonos: (57) (1) 6114523-6114618
EAFIT Pereira
Teléfonos: (57) (6) 3214157

Para efectos de este reglamento, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

SECCIÓN 2: INVESTIGACIÓN EAFIT

ARTÍCULO 10: Dadas las generalidades de las pasantías tratadas en este capítulo, toda pasantía de investigación interna, **debe alinearse en el marco de las declaraciones, reglamentos y políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTel** establecidos por la Universidad EAFIT.

En este sentido, la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación a través de la Oficina de Posgrados de investigación será la dependencia encargada de orientar todo el proceso relacionado con las pasantías de investigación internas de la Universidad EAFIT.

SECCIÓN 3: DEFINICIONES

ARTÍCULO 11: Pasantía de Investigación interna: Estancia de carácter investigativo en un grupo de investigación, centro de investigación o centro de estudios de la Institución, con el propósito de desarrollar actividades de CTel asociadas al desarrollo de un proyecto o actividad de investigación, liderada por un investigador de la Universidad EAFIT.

ARTÍCULO 12: Pasante de Investigación Interno: Es el estudiante de pregrado o posgrado vinculado académicamente la Universidad EAFIT que, en el marco de un Acuerdo de Pasantía, adelanta actividades de CTel en un grupo de investigación, centro de investigación o centro de estudios con el acompañamiento de un tutor designado por la institución de destino.

ARTÍCULO 13: Tutor de investigación: Es el profesor o investigador de planta asignado por la Universidad EAFIT, quien será responsable de definir y supervisar la ejecución del programa o plan de trabajo propuesto por el pasante de investigación. El tutor asignado será igualmente responsable ante la universidad de las acciones del pasante.

ARTÍCULO 14: Grupo de Investigación: Se define grupo de investigación como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.¹

ARTÍCULO 15: Acuerdo de Pasantía de Investigación: Es un acuerdo que se firma entre el pasante de investigación y la Universidad EAFIT que tiene como objetivo legalizar a nivel interno la relación entre ambas partes.

SECCIÓN 4: ACTIVIDADES

ARTÍCULO 16: Se consideran actividades propias de la pasantía investigativa interna, las siguientes:

1. Realizar procesos de búsqueda y revisión de fuentes primarias y secundarias, así como vigilancia tecnológica, que estén relacionados con el tema del proyecto de investigación.
2. Acompañar el diseño y aplicación de instrumentos para la recolección de información de fuentes primarias, como por ejemplo la realización de entrevistas, cuestionarios, grabaciones, entre otros; bajo la supervisión del tutor de investigación asignado.
3. Preparar las bases de datos de la investigación y participar, con orientación del tutor de investigación, en su procesamiento y análisis.
4. Participar en elaboraciones conceptuales dentro del proyecto de investigación, así como realizar aportes sobre estrategias metodológicas y procedimentales para la ejecución del mismo.
5. Desarrollar modelos, algoritmos y/o programas para el procesamiento de datos e información relacionada con el proyecto de investigación.

¹ Definición oficial alineada con la concepción de MinCiencias del concepto "Grupo de Investigación".

6. Participar en procesos de escritura de informes, artículos y otros formatos apropiados de reporte de las actividades y resultados parciales del proyecto, teniendo en cuenta la naturaleza de este.
7. Participar de manera activa en el diseño y ejecución de actividades experimentales y/o salidas de campo programadas dentro del proyecto de investigación.
8. Participar en la elaboración de productos finales derivados del proyecto de investigación, como la generación de artículos, patentes, prototipos, entre otros.
9. Otras actividades relacionadas con los procesos investigativos que adelante el grupo de investigación o el tutor de investigación asignado.
10. Acompañar procesos de formación en investigación a jóvenes investigadores, semilleros de investigación, actividades de la Universidad de los Niños EAFIT, etc.

SECCIÓN 5: PASANTES DE INVESTIGACIÓN INTERNOS

ARTÍCULO 17: REQUISITOS ACADÉMICOS

A. Estudiantes de pregrado:

1. Ser estudiante regular de pregrado, de conformidad con el Reglamento Académico para estudiantes de pregrado.
2. Haber cursado al menos el cincuenta por ciento (50%) de los créditos del plan de estudios del programa.
3. No estar en periodo de práctica en el semestre para el cual solicite realizar la pasantía.

B. Estudiantes de posgrado:

1. Ser estudiante regular de posgrado, de conformidad con el Reglamento Académico para estudiantes de posgrado.
2. Haber cursando al menos el primer año de su programa académico.

ARTÍCULO 18: DEBERES

Universidad EAFIT-Campus principal
Carrera 49 7 Sur 50, avenida Las Vegas
Medellín-Colombia
Teléfonos: (57) (4) 2619500-4489500
Apartado Aéreo: 3300 | Fax: 3120649
Nit: 890.901.389-5

EAFIT Llanogrande
Teléfonos: (57) (4) 2619500 exts.9562-9188
EAFIT Bogotá
Teléfonos: (57) (1) 6114523-6114618
EAFIT Pereira
Teléfonos: (57) (6) 3214157

A. Deberes de la Universidad EAFIT:

- a. Al pasante de investigación le será asignado un tutor de investigación habilitado por el programa de pregrado, maestría o doctorado, quien será responsable de definir y supervisar la ejecución del programa o plan de trabajo propuesto para la pasantía. El tutor de investigación asignado será igualmente responsable ante la Universidad de las acciones del pasante de investigación.
- b. El pasante podrá obtener un certificado oficial de pasantía por parte de la Universidad EAFIT, emitido la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación, previa aprobación y solicitud del pasante de investigación a la Oficina de Posgrados de Investigación.
- c. La Institución velará por el cumplimiento del presente reglamento y por los acuerdos establecidos en el Acuerdo de Pasantía.

B. Deberes del pasante de investigación:

- a. Diligenciar, firmar y entregar a la Oficina de Posgrados de Investigación el Acuerdo de Pasantía.
- b. Utilizar los equipos e insumos de la Universidad exclusivamente para la labor encomendada en la pasantía de investigación.
- c. Cumplir con los reglamentos institucionales para las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTel.
- d. Ejecutar sólo las actividades de pasantía consignadas en el Acuerdo de Pasantía.
- e. Cumplir con la metodología de seguimiento establecida en el Acuerdo de Pasantía.
- f. Cumplir con las responsabilidades que le asigne el tutor de investigación asignado.
- g. Actuar con integridad en los ámbitos académicos, investigativos y de creación, lo cual implica honestidad y responsabilidad, fundamentándose en el ordenamiento jurídico colombiano, en la normatividad institucional y, especialmente, en valores institucionales.

C. Deberes del tutor de investigación

- a. Acompañar y orientar al pasante de investigación durante el desarrollo del proyecto de pasantía.
- b. Sugerir temas, bibliografías y metodología para el desarrollo de la pasantía de investigación.

Universidad EAFIT-Campus principal
Carrera 49 7 Sur 50, avenida Las Vegas
Medellín-Colombia
Teléfonos: (57) (4) 2619500-4489500
Apartado Aéreo: 3300 | Fax: 3120649
Nit: 890.901.389-5

EAFIT Llanogrande
Teléfonos: (57) (4) 2619500 exts.9562-9188
EAFIT Bogotá
Teléfonos: (57) (1) 6114523-6114618
EAFIT Pereira
Teléfonos: (57) (6) 3214157

- c. Definir y programar el plan de actividades del pasante de investigación.
- d. Verificar que el proyecto se desarrolle de acuerdo con los objetivos y entregables establecidos en el Acuerdo de Pasantía.
- e. Potenciar las competencias y aptitudes del pasante que contribuyan a su formación integral.
- f. Reportar a la Oficina de Posgrados de Investigación las novedades relacionadas con el pasante.

ARTÍCULO 21: PROHIBICIONES

A. Prohibiciones del pasante de investigación:

- 1. Iniciar actividades de la pasantía sin cumplir la etapa de formalización ante la Oficina de Posgrados de Investigación.
- 2. Extraer de la Universidad EAFIT los implementos o herramientas asignados para el desarrollo de la pasantía sin la debida autorización.
- 3. Ejecutar actividades de la pasantía de investigación una vez se haya cumplido el plazo estipulado en el Acuerdo de Pasantía.

B. Prohibiciones del tutor que acoge a un pasante de investigación:

- 1. Delegar al pasante de investigación responsabilidades de orden personal o solicitarle que realice actividades diferentes a las enunciadas en el Acuerdo de Pasantía.
- 2. Expedir certificados sobre las pasantías que realizan los estudiantes. La Oficina de Posgrados de Investigación es la única dependencia autorizada para gestionar dicho proceso.
- 3. Poner bajo la responsabilidad del pasante de investigación obligaciones contraídas por la Universidad en virtud de contratos, convenios y acuerdos suscritos con entidades externas.
- 4. Generar, publicar o entregar documentos o formatos relacionados con el programa de pasantías, diferentes a los publicados por la Oficina de Posgrados de Investigación.
- 5. Solicitar al pasante que realice actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo.

SECCIÓN 6: FORMALIZACIÓN DE LA PASANTÍA

ARTÍCULO 22: La formalización de la pasantía de investigación, así como la verificación de requisitos del candidato, son responsabilidad de la Oficina de Posgrados de Investigación de la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación. El estudiante deberá realizar la formalización de la pasantía, enviando la siguiente documentación al correo: oficinaposgrados@eafit.edu.co

A. Estudiantes de pregrado:

1. Acuerdo de Pasantía diligenciado y firmado²: Es un acuerdo que se firma entre el pasante interno y la Universidad EAFIT que tiene como objetivo formalizar la estancia del pasante en un grupo de investigación, centro de investigación o centro de estudios de la Institución. El formato es suministrado por la Oficina de Posgrados de Investigación.

2. Aval académico por parte del jefe de carrera: es una comunicación oficial firmada por el jefe de carrera en el cual está matriculado el pasante de investigación en la que debe explicitarse la aprobación por parte del programa para que lleve a cabo actividades investigativas en la institución a través de una pasantía de investigación interna.

Parágrafo 1: Para autorizar la pasantía de investigación el jefe de carrera del programa deberá recibir de parte del estudiante lo siguiente: el programa de trabajo que adelantará, incluyendo actividades, cronograma y productos esperados de la pasantía. Esta información será incorporada en el Acuerdo de Pasantía suscrito con la Universidad EAFIT.

Parágrafo 2: A potestad del Comité Académico del Programa respectivo la pasantía de investigación interna realizada por el estudiante podrá ser reconocida por un número de créditos asociado a su trabajo de grado o lo que haga sus veces. Para esto, el estudiante deberá presentar la solicitud respectiva, avalada por su director de trabajo de grado.

3. Certificado de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud: El pasante deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquier régimen, bien sea como cotizante o beneficiario, durante el tiempo que esté realizando las actividades de pasantía.

² La Oficina de Posgrados de Investigación se encargará de tramitar el la revisión y el visto bueno por parte de la Secretaría General del Acuerdo de Pasantía y su posterior firma por parte del representante legal de la Universidad EAFIT.

B. Estudiantes de posgrado:

1. Firma del Acuerdo de Pasantía³: Es un acuerdo que se firma entre el pasante interno y la Universidad EAFIT que tiene como objetivo formalizar la estancia del pasante en un grupo de investigación, centro de investigación o centro de estudios de la Institución.

2. Aval académico por parte del coordinador o director del programa: es una comunicación oficial firmada por el coordinador o director de programa en el cual está matriculado el pasante de investigación interno en la cual debe explicitarse la aprobación por parte del programa para que lleve a cabo actividades investigativas en la institución a través de una pasantía de investigación interna.

Parágrafo 1: Para autorizar la pasantía de investigación, el jefe de carrera del programa, deberá recibir, de parte del estudiante, el programa de trabajo que adelantará, incluyendo actividades, cronograma y productos esperados de la pasantía. Esta información será incorporada en el Acuerdo de Pasantía suscrito con la Universidad EAFIT.

Parágrafo 2: A potestad del Comité Académico del Programa respectivo la pasantía de investigación interna realizada por el estudiante podrá ser reconocida por un número de créditos asociado con su trabajo de grado o con su tesis. Para esto, el estudiante deberá presentar la solicitud respectiva, avalada por su director de trabajo de grado o de tesis.

3. Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud: El pasante deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquier régimen, bien sea como cotizante o beneficiario, durante el tiempo que esté realizando las actividades de pasantía.

SECCIÓN 7: DESARROLLO DE LA PASANTÍA

ARTÍCULO 24: La Pasantía de Investigación se desarrollará de acuerdo al cronograma establecido en el plan de trabajo definido en el Acuerdo de Pasantía. Si en el transcurrir de la pasantía de investigación interna se realiza alguna modificación de la propuesta aprobada, se debe presentar ante la Oficina de Posgrados de Investigaciones las modificaciones a la propuesta.

³ La Oficina de Posgrados de Investigación se encargará de tramitar el la revisión y el visto bueno por parte de la Secretaría General del Acuerdo de Pasantía y su posterior firma por parte del representante legal de la Universidad EAFIT.

SECCIÓN 7: FINALIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORME FINAL

ARTÍCULO 25: El pasante de investigación interno deberá presentar al tutor de investigación un informe final de pasantía; el cual, deberá cumplir con las condiciones y plazos acordados con su respectivo tutor en el Acuerdo de Pasantía suscrito con la Universidad EAFIT.

ARTÍCULO 26: El pasante de investigación interno deberá diligenciar una encuesta de cierre de pasantía en donde evaluará su experiencia como pasante en EAFIT. Esta encuesta le será remitida a su correo electrónico institucional.

SECCIÓN 8: CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 27: La participación en las actividades de investigación se realizará a título de pasantía. Con posterioridad a su terminación, el pasante podrá solicitar una certificación de la pasantía realizada ante la Oficina de Posgrados de la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación, quien la realizará de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría General.